



MINISTERIO DE DEFENSA

# PAGADO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO CULTURAL

## SOLICITUD DE REPRODUCCIÓN

Nº: 9324

INVESTIGADOR

NOMBRE Y DNI: JUAN VICENTE PIÁ GARCÍA 24338277E

DOMICILIO POSTAL: JOSE GASCON SIRERA 9 46117 BETERA (VALENCIA)

CORREO ELECTRÓNICO: juanvi@betera.es

FORMATO

TITULAR DEL EXPEDIENTE: VICENTE APARISI CARRASCO

FONDO: VALENCIA SUMARIO: 6848 Nº LEGAJO: O CAJA/Nº: 18724/3

HOJAS Nº: COMPLETO

TOTAL COPIAS: 44

Nº folio R: fotocopia del recto, anverso, delante...  
 Nº folio V: fotocopia del vuelto, reverso, detrás...  
 Nº folio RV: fotocopia por ambas caras.  
 Completo: fotocopia/impresión de todo el sumario

**Expedientes NO Digitalizados:** Fotocopia A4 B/N  0,30 €  
 Nueva digitalización [\*]  (5,40 € + 0,36 €)

**Expedientes digitalizados:** Impresión A4 B/N  (0,20 €) indicar nº de página del PDF.  
 Copia digital [\*]  (3,30 € + 0,15 €)

[\*] Válido para expedientes completos: 5,40/3,30 € las 10 primeras imágenes, más 0,36/0,15 € cada imagen adicional.



Fecha y firma del solicitante: *07/10/16*

RECIBÍ (fecha y firma):

Envío a domicilio (costes de certificado a cargo del solicitante)

Espacio sombreado a rellenar por el Archivo

CONCEPTO	Nº COPIAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Fotocopia A4 B/N	44	0,30 € / fotocopia	13,20
Impresión A4 B/N		0,20 € / impresión	
Copia digital (10 primeras imágenes)		3,30 € (10 primeras imágenes)	
Copia digital (imagen 11 en adelante)		0,15 € / imagen	
Nueva Digitalización (10 primeras imágenes)		5,40 € (10 primeras imágenes)	
Nueva Digitalización (imagen 11 en adelante)		0,36 € / imagen	
Gastos de envío (correo certificado) [*]			
<b>TOTAL €</b>			<b>13,20</b>

[\*] Corresponde a peticiones:

Ver normativa legal e instrucciones al dorso:

*Final*  
*Presente*  
*Aparisi*

# ÉJRCITO ESPAÑOL

18-5-11

*R.I.A.*  
PLAZA DE *Bolivia*

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 6848

PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

JUAN SALAVERT ALOY

Y

*X* VICENTE APARISI CARRASCO

*Leg. 750*

*Nº 18.911*

*1707 26*

Rebelión Militar

19 JUL 1939

*1586*  
*25*

JUEZ INSTRUCTOR  
Blanes y Pérez, Oficial  
de Complemento del Cuerpo  
Jurídico Militar

SECRETARIO  
D. Jaime Yuste Pablo, requeté y  
Oficial Habilitado de Juzgado  
de 1ª. Instancia e Instrucción.

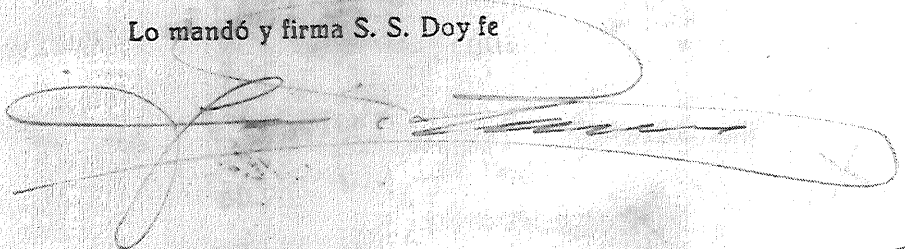
PROVIDENCIA.—En Liria a 21 de Mayo de 1937. El Juez Instructor número \_\_\_\_\_ se hace cargo de las presentes denuncias con las que inicia causa que registra con el número 262 de Auditoría de Guerra; únase a continuación, con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se formulan contra Juan Salavert Aloy y Vicente Aparisi Camarero, solicite informe de las autoridades de este pueblo que ya están constituidas.

se les declara procesados y en prisión en la cárcel de este Pueblo.

Recíbanseles indagatoria y practíquense las diligencias propias del período sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe



Jaime Monte



AUDITORÍA DE GUERRA  
 — DEL —  
 EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

NOMBRES

Juan Salavert Aloy  
 Vicente Aparisi Carrasco

Para que como Juez y auxiliar del Secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarísimo de urgencia con el número 6848 y de esta Auditoría, le remito los documentos que al dorso se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia a 22 de Junio de 1939

AÑO TRIUNFAL  
 Año de la Victoria  
 El Auditor,

*Maria F. Valladares*

Modelo - 2 - A

Sr. Juez Militar permanente número <sup>3070</sup>.....





ERCITO DE LEVANTE

S. I. P. M.

SECTOR L.-1.

# TELEGRAMA POSTAL

Asociado

Número

6 de Mayo de 1939 - III Año III Época

El Jefe del Sector L.-1. Año de la Victoria

Jefe Militar del Partido de

L I B I A

La orden de denuncia, formulada por la Jefatura de Falange de los JONS, y por el Agente que suscribe de la Sección del S.I.P.M. del Sector L.-1, ha sido detenido el sujeto VICENTE APARISI CARRASCO (a) "Carmelo 1º", de años de edad, soltero, natural y vecino de Bétera.

Con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, perteneció a la C.N.F. Aunque no desempeñó cargo alguno, hizo intensa propaganda en favor de los partidos de izquierda.

Una vez estallado el Movimiento Salvador de España, continuó afiliado a la misma Sindical; fue uno de los principales componentes y miembro del 1º Comité de Guerra que se formó en esta localidad. Estuvo como voluntario en la COLUMNA DE HIERRO, y está considerado como uno de los principales culpables de los desmanes cometidos en esta localidad, durante la dominación roja.

Se acompaña al presente informe la declaración hecha por el Vicente, a los efectos procedentes de justicia, significándole que si lo tiene a bien, y en su día, cuando se destruyan diligencias para juzgar al mentado individuo, podrán ser ampliados estos informes, por la expresada Jefatura de Falange.

Quiero el honor de ponerlo a disposición de V.I. a los efectos de justicia que procedan, rogando me acuse recibo.

EL AGENTE

*Manuel Sian*

En virtud de la denuncia y detención llevada a cabo por F.T.F. y de las J.U.K.S., de la villa de Batera, en la persona de VICENTE APARISI GARRASCO (a) Bartolo 1º, de 34 años de edad de profesión campesino, de estado soltero, natural y vecino de Batera, con domicilio en la calle del Comandante Franco nº 42, se procedió a su interrogación, para que dijera la verdad y causas que motivaron su detención, manifestándole.

Que, con anterioridad al glorioso Alzamiento Nacional, pertenecía a la C.N.T., y se hallaba trabajando en un campo de su propiedad, cuando se presentó Vicente Casas Domenech, (a) El Patoco, domiciliado en las Cuevas de Mallorca de esta localidad, avisándole que no debía de trabajar y que se presentara en el local del sindicato, la Peña, a las órdenes del Comité Ejecutivo popular compuesto por individuos de esta villa.

Recibiendo órdenes del mentado Comité, estuvo prestando servicio de armas hasta que fue nombrado en Junta general uno de los principales componentes del Comité de Guerra a primeros de agosto de año 1936. Por una denuncia de Vicente San Navarro (a) Francisco, se personó con los demás miembros del Comité a la detención del curapárroco de esta villa D. José Cubells y su hermana, llevada a cabo en una Alquería de la villa de Monrepost, ignorando quienes fueron de los individuos del Comité que lo sacaron de la cárcel de Batera, para darle muerte, y aburrido, y perseguido por TORIBIO MARCAL (a) el Catale, marchó al Frente y tomando parte en la Columna de Hierro como miliciano y a los veinte días por notar con desagrado se vino a su casa y a los diez días aproximadamente marchó nuevamente voluntario a la columna de Torres-Benedito permaneciendo en esta hasta el día 10 de Enero de 1937; volviendo nuevamente a su casa enfermo del Tifus.

Sobre los asesinatos que se llevaron a cabo en esta villa en las personas de José Ma y David Alemany Ricart, dice que los causantes de la muerte de las ya mentadas víctimas fueron tres individuos afiliados al Partido Comunista que él conoce sus nombres por ser forasteros, que solo recuerda que sobre las 11 de la noche de la noche aproximadamente se reunieron con ellos la patrulla de servicio de vigilancia por la población, compuesta por "Bartoleto" el de la calle de D. Eugenio Aloy, Angel Martínez Aparisi (a) Bartolo, Vicente de la vinda (difunto), Bautista Capella Arruá, todos estos eran componentes de las milicias que estaban al servicio del Comité.

Y para que así conste y se lleve a efectos firma la presente declaración voluntaria ante el declarante en Batera a uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve, no teniendo nada más que manifestar.

Año de la Victoria!

El Declarante.

Vicente Aparisi





de los J.R.V.L. de esta villa en la persona de VICENT APARISI CARRASCO, (a) «Carmelo», natural y vecino de esta villa.

VICENT APARISI CARRASCO, pertenecía a la C.N.T., con anterioridad a nuestro Glorioso Alzamiento Nacional, fué presidente del Comité Revolucionario de Guerra de esta villa, durante cuya actuación hubo robos, saques, muchas detenciones y varios asesinatos siendo el sujeto de la información quien firmaba las sentencias de muerte, de las personas que vilmente eran asesinadas sin previa formación de causa, por el único y solo hecho de ser personas honradas amantes del orden y la Justicia.

Lo que tengo el honor de informar a V.I. para su conocimiento.

Dios Guarde a Vd. muchos años para bien de la Patria.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Bátora a 5 de Junio de 1939.

Año de la Victoria!


*Jose Llop*      *Luis Llop*

Jefe Militar Permanente de LIRIA.



Suprema Comandante B.ª Sonia Gamido Comandante Municipal de esta Villa, por el presente declara que Vicente Aparicio Carrasco, (a) Carrasco, natural y vecino de esta Villa, perteneciente a la B.ª. desde antes de nuestro glorioso Abandono Nacional que Presidente del Comité revolucionario de guerra de esta Villa, durante su actuación hubo robos, saqueos, raptos, detenciones y varios asesinatos, siendo este el que firmaba las sentencias de muerte sin formación de causa y solo por el hecho de ser personas de orden y de justicia:

Para que conste y surra en el Libro de Comandante Militar de este partido y del mismo, doy el presente en Bolson a nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

García,  


Declaracion indagatoria de  
VICENTE APARISI  
CARRASCO

En Liria a uno  
de junio de mil novecientos treinta y nueve  
ante el Sr. Juez Militar número asistido por mí el Secretario,  
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama  
Vicente Aparisi Carrasco de edad treinta y cuatro años,  
natural de Betera provincia de Valencia partido judicial  
de Liria vecino de Betera de estado soltero  
de oficio labrador hijo de Jose y de Carmen  
no ha sido procesado por delito alguno

sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que se afirma y ratifica en  
las declaraciones prestadas ante el Agente del SIPM en Betera y la  
prestada en esta mañana de hoy en este Juzgado Militar, añadiendo que  
si fué perseguido por Toribio Mayoral e porque este le descubrió al  
Toribio un robo que practicó en Valencia y por ello se marchó volun-  
tario al la Columna de Hierro, que insiste en que el Comite de Guer-  
rra estaba a las inmediatas ordenes del Comité revopucionario llamado  
Ejecutivo Popular.

Designa como testigos de descargo a Juan Ricart y á Fel-  
llamado el Fargero, y defensor el que le sea por oficio.  
Heida la ratifica y firma con S, S, doy fé

Vicente Aparisi

Jaine (Pente)

# DECLARACION DEL TESTIGO

16

En Liria a uno  
de junio de mil novecientos treinta  
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

Vicente Aparisi Carrasco

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y cuatro

años de edad, de estado soltero natural de Beters

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

la calle del Comandante Franco numero cuarenta y dos

y que no le comprenden las demás

Preguntado, dice: Que es cierto <sup>del</sup> Comité de "defensa del pueblo de Peteria en el cual no habia Presidente y él declarante era uno de tantos, y estaban encargados de la distribución de los ~~servicios~~ ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ de los escopeteros los que estaban a sus inmediatas ordenes, si bien tanto en esta fucion como en todas las demas estaban sometidos al titulado Comité Ejecutivo Poplar, que era la maxima autoridad y sin cuyo consentimiento no se podia detener ni ordenar el asesinato de persona alguna y cuando se sacaba del pueblo alguna persona se ponía el sello del Comité Ejecutivo Popular mas los de los otros partidos, englobandose despues todos los sellos en uno que solamente disponia de él el Comité Ejecutivo, del que era presidente Juan Salavert Aloy y en esa epoca fué cuando se llevaron a efecto las detenciones de Jose Alemany, Jose Cubells, cura "arroco, dos hermanas de est de los hermanos Moreno, de D. Luis y D. Andres, Vicarios, y otros y el declarante etaba entonces en el Comité de "defensa del llamo Gobie no rojo.

Leida la ratifica y firma con S.S., doy fé

Vicente Aparisi

*[Firma]*

# DECLARACION DEL TESTIGO

En Liria a cinco  
de junio de mil novecientos treinta  
y \_\_\_\_\_, ante este juzgado compareció el testigo

SAMUEL ALEMANY RICART

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarente y años de edad, de estado soltero natural de Bétera de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en la calle de Valencia número cincuenta

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, Que conoce a Juan Salavert Aloy, el cual fué Prsíd Comité revolucionario a raíz de estallar el Glorioso Movimiento que empezó a desempeñar el mes de Agosto, individuo peligroso procesado por delito de Rebelión Militar a raíz de los sucesos de Oviedo y Casas Viejas, interviniendo directamente en la quemadura del Archivo del Ayuntamiento e hizo frente a la Guardia Civil a intimidó para que se sindieran en aquel entonces, dentro de la organización marxista como tal Presidente del Comité Ejecutivo que cesó si titulaba revolucionario es el que decretaba las detenciones y asesinatos de las personas de orden; que durante su actuación fueron asesinados, los sacerdotes D. Luis Rex y señor Campos, hermanos del declarante Jose y David, a D. Jose Alemany primo del declarante, a D. Juan Bta Martinez y a otros que en el momento no recuerda.

Que también conoce a VICENTE APARISI CARRASCO, al cual era del comité de Guerra o de Defensa, sujeto de pesimos antecedentes intervino directa mente en la detención del declarante y de sus hermanos José y David, los que fueron asesinados el ~~segundo~~ primer momentos después de la detención en la pinada de Portaceli, mismo que lo detuvieron entre los que se encontraba el encarcelado otros que figuran en sumarisimos aparte, y el David en el pueblo de Paterna donde también fué conducido el que habla de donde el declarante saltando las tapias del mismo, estuvo el encarcelado voluntario en la Columna de Hierro y autor mientras estuvo el pueblo de todos los saqueos, robos e incendios.

Leña la ratifica y firma con S,S., doy fé.

*Samuel Alemany Ricart*

*F. J. [illegible]*



DECLARACION DEL TESTIGO

En Liria a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

Félix Asensi Torrent

notado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y uno

años de edad, de estado casado natural de Bétera

de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Bétera Castillo tres

y que no le comprenden las demás

Preguntado, dice: Que conoce a Vicente Aparisi y del mismo puede decir que fué del Comité revolucionario del pueblo y en los primeros momentos el encartado junto con otros se personó en su domicilio para que le diera la documentación de unas fincas pero se portó correctamente y como le dijera el declarante que no era él a quien buscaban se marcharon.

Leidala ratifica y firma con S:SA., doy fé.

Félix Asensi

Asensi (mss)

2277

**DECLARACION DEL TESTIGO**

Juan Ricart Martínez

~~En~~ Liria a cinco  
de junio de mil novecientos treinta  
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y s  
años de edad, de estado casado natural de Bétera  
de profesión panadero que no ha sido procesado, y con domicilio en  
Bétera ~~PT222~~ calle del Calvario número veinticuatro

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, dice: Que conoce a Vicente Aparisi Carrasco y del puede decir, que es persona de izquierdas desde siempre, que al in el Glorioso Movimiento "acional actuó ~~con~~ en el Comité de Guerra do el cargo que tenía, cree que como vocal, que durante el tiempo actuó en dicho Comité se cometieron todas las barbaridades que ron en el pueblo siendo por tando el encartado uno de los autores Leida la ratifica y firma con S.Sa., doy fé.

*Juan Ricart*

*Ante* *(Ante)*

Modelo 13 - A.

DILIGENCIA DE CARBO

Liria uno de junio de mil

novecientos treinta y ~~ocho~~ nueve

Ante S. S<sup>a</sup>. con mi asistencia comparecen Juan

Salavert Aloy y  
Vivante Aparisi Carrasco

Salavert Aloy y ~~Vivante Aparisi Carrasco~~

y ~~Vivante Aparisi Carrasco~~ de las cir-

cunstancias que ya constan y con recuerdo de la promesa que tienen

prestada y leidas sus respectivas declaraciones se afirman y ratifican

en la suya. En su vista el Señor Juez les hizo ver las contradicciones

en que incurren y les invita a que se pongan de acuerdo lo que no

se pudo conseguir. insistiendo cada uno en sus manifestaciones.

Sin que se haya observade nada digno de mencion y solamente se aprecia igual actitud en ambos.

Leida la ratifican y fârmia con S,S, doy fé

*Vivante Aparisi*

*Juan Salavert*

*Ante S. S. a*

inco  
cientos treinta  
ració el testigo  
que tiene de  
tado  
enta y si  
n domicilio en

co y del m  
que al inio  
de Guerra  
al tiempo  
dades que  
os autores

*Ricard*

*te*

10 RESUMEN: En Liria a quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Añode la victoria.

Resultando de lo actuado que JUAN SALAVERT ALOY, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Bétera, -Al folio 2 declaración ante un Agente del SIPM. en la que dice: Que pertenecía a la CNT con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, desde el año 35, pasó a formar parte como Presidente del Comité Ejecutivo y durante su actuación como Presidente se llevaron a cabo las detenciones y muertes siguientes entre otros la de José Alemany Ricart, el señor Cura Párroco y que hizo cuanto pudo para salvar a algunos. -Al folio 3 informa la Guardia Civil diciendo: Que es izquierdista de siempre al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se hizo primer jefe del Comité revolucionario, durante su actuación se robó, requisó, saqueó, detuvo y asesinó a personas de acreditado amor a la Causa Nacional, siendo la primera figura de tanta maldad y resultando el mas sanguinario de los componentes de dicho Comité. Mas tarde pasó a desempeñar el cargo de Presidente del Comité de Agricultura del pueblo. -Al folio 4 informan el señor Alcalde y Falange diciendo: Que fué jefe del primer Comité revolucionario, y durante su actuación se robó, se saqueó, se requisó y asesinó, siendo la primera figura de tanta maldad. -Al folio 5 informa el señor Juez en el mismo sentido. -Al folio 6 indagatoria en la que dice: Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante el SIPM que fué Presidente del Comité desde mediados de Agosto hasta mediados de Octubre y que durante su actuación como Presidente fué cuando se llevaron a efecto las detenciones que se expresan en su declaración y que funcionaba otro Comité de salud pública y que era el encargado de practicar las detenciones, que en los sucesos de Enero del 33 estuvo ya encarcelado por rebelión militar. -Al folio 7 y 7 vuelto declaran los testigos de descargo y por el primero se dice: Que desde antiguo pertenecía a la CNT y al estallar el Glorioso Movimiento nacional actuó como Presidente del Comité en cuyo tiempo se cometieron todos los desmanes y asesinatos, que despues fué Presidente de la Colectividad incautándose de las fincas y cuanto le venia en gana y que en una ocasión sacó al testigo de la carcel y le dijo que no se juntara con ninguno de derechas y por el segundo que era Presidente del Comité y que en una ocasión evitó su detención. -Al folio 8 declara un testigo de cargo diciendo que es sujeto peligrisísimo y de pesimos antecedentes fué Presidente del comité revolucionario y era de los que decretaba los asesinatos de las personas que eran detenidas y cita a las personas de derecha asesinadas durante su actuación. - Al folio 9 un recibo firmado por el encartado dando el plazo de cuarenta y ocho horas para que una persona de derecha hiciera efectivas mil pesetas.

VICENTE PPARISI CARRASCO, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Bétera, al folio 11 declaración ante el SIPM en la que dice que pertenecía a la CNT con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, que prestó servicio con armas hasta que fué nombrado de la Junta General, uno de los primeros componentes del Comité de Guerra a primeros de Agosto del año 36, que actuó en la detención del Sr. Cura parroco y sus dos harmanas y despues marchó voluntario al frente tomando parte en la columna de hierro como miliciano.



y sabe quien eran los que según él cometían los asesinatos, los cuales se encuentran detenidos.-Al folio 12 informa la Guardia Civil diciendo: Que pertenecía con anterioridad al Glorioso Movimiento "nacional a la CNT y durante éste fué Presidente del Comité revolucionario de guerra, durante cuya actuación hubo robos, saqueos detenciones y varios asesinatos, siendo el encartado en que firmaba las penas de muerte de las personas que mas tarde habian de ser asesinadas sin formación de causa y solo por ser de derechas.-Al folio 13 informa el señor Alcalde y Falange diciendo: Que es elemento de la CNT desde antes del Glorioso Movimiento "nacional, fue Presidente del Comité revolucionario de guerra, durante cuya actuación hubo robos, saques y muchas detenciones y varios asesinatos, siendo el encartado el que firmaba las penas de muerte, de las personas que despues eran vilmente asesinadas.-Al folio 14 informa el señor Juez en el mismo sentido.-Al folio 15 indagatoria en la que dice: Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante el SIMM. y en su declaración prestada en éste Juzgado Militar (que consta al folio 16) y que si fué perseguido por otro fué por un robo que practicó en Valencia y que el Comité de Guerra estaba a las órdenes del Ejecutivo Popular.-En su declaración dice: (folio 16) que es cierto fué del Comité de defensa en el cual no habia Presidente siendo él uno de tantos estando encargado de la distribución de servicios de los escopeteros los que estaban a sus órdenes y que estaba a las ordenes del Comité Ejecutivo del cual era Presidente Juan Salavert y durante cuya época se llevaron a efecto las detenciones de los hermanos Morenos, el Sr. Cura, Vicarios y otros.-Al folio 17 los testigos de descargo dicen: por el primero que en una ocasión se personó en su casa a por la documentación de unas fincas y que se portó correctamente y por el segundo que es persona de izquierdas desde siempre, que actuó (como Presidente del Comité de Guerra) digo en el Comité de Guerra ignorando el cargo que tenia y que durante toda su actuación se cometieron crímenes y toda serie de asesinatos.-Al folio 8 declaración de cargo en la que se dice: Que era del Comité de guerra, sugeto peligrósísimo e indigno de vivir en la España Nacional, intervino en la detencion de los hermanos Alemany Ricart, dos de los cuales fueron asesinados, intervino en casi todas las detenciones que se practicaron en el pueblo y en todos cuantos desmanes se cometieron y fué personalmente a Monrepós a por el Sr. Cura y su hermana, conduciéndolos a Bétera, donde fueron asesinados en término de Olocau.

Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como Constitutivos de Rebelión Militar y previstos y penados en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar y que a juicio del Juez Instructor se hallan conclusas y completas las actuaciones remítanse al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo.

*Carne (Berto)*

# Fiscalía del Ejército de Ocupación

En el procedimiento n.º 6848-V. del Juzgado n.º BÉTERA el Fiscal dice:

Que los procesados JUAN SALABERT ALOY, de cuarenta y cuatro años, natural y vecino de Betera, soltero, labrador,

Vicente Aparici Carrasco. - de treinta y cuatro años, natural y vecino de Bétera, soltero, labrador.

Realizaron los siguientes hechos: JUAN SALABERT ALOY. - Afiliado a la C.N.T. con anterioridad al M.N. Fue Presidente del Comité Ejecutivo; durante su actuación se cometieron numerosos desmanes y asesinatos de los que era inductor principal. Era el más sanguinario de los componentes del Comité.

VICENTE APRICI CARRASCO. - Afiliado a la C.N.T. con anterioridad al M.N. prestó servicio de armas. Fue Presidente del Comité de Guerra, intervino en la detención del Sr. Cura y de sus dos hermanos y en tres asesinatos. Era el inductor de los escopeteros y fue voluntario a la Columna de Hierro.

*Calificación penal* los hechos relacionados de los dos procesados, constituyen  
ambos un delito de ADHESION A LA REBELION del artículo 238 del C.de J  
concurriendo la circunstancia agravante del artículo 173, de dicho Cód

*Penas que se piden* procede imponer a cada uno de los procesados la pena de MU  
accessorias correspondientes y responsabilidad civil indeterminada, caso  
indulto.

Valencia a 17 de Julio  
Año de la Victoria,

de 1.939, AÑO TRIUNFAL.

El Fiscal Jefe.

*[Firma manuscrita]*



*Otrosí digo:*

# Consejo de Guerra Permanente

## ACTA

### PRESIDENTE

*Ste. Bronel Londe Cremades*

### VOCALES

*Cap. Guindana Pomb*

*„ Jones Pmares*

*„ Garcia Martinez*

### PONENTE

*Cap. Pomb Louza*

### FISCAL

*Alferez Lillo Jimenez*

### DEFENSORES

*Alferez Galera Valero*

En *Madrid* a *veintidós*  
de *Julio* de mil novecientos treinta *y nueve*  
Año *Trinental*  
A las *once* horas quedó constituido  
el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa  
contra *Juan Salaverd Abey*  
*fotro 6848,*

asistiendo como  
Presidente, Vocales, Fiscal y Defensores los señores Jefes y  
Oficiales que al margen se expresan, *si* estando presentes los  
acusados y a disposición del Consejo.

Dada lectura del procedimiento *por el Secretario*  
*rio Pelator* se aportó además ante el Consejo la  
siguiente prueba.

## DOCUMENTAL

## TESTIFICAL



PERICIAL

A continuación el Fiscal calificó los hechos de adherión a la  
red de los aparatos.

y solicitó la pena de muerte para cada uno  
de ellos.

La Defensa alega que no acusa los aparatos.

y pide se rebaje la pena pedida.

Preguntados los acusados si tenían algo que exponer, contestaron que se refi-  
erían en lo ya declarado.

Quedando a continuación reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y fallar. De todo lo cual doy fe.

V.º B.º  
El Presidente,

*[Handwritten signature]*

El Secretario  
*[Handwritten signature]*

Presidencia  
Ete. Coronel: Sr. Tomás Cramades

# SENTENCIA

Vocales:

~~Sr. Gómez Pomares~~  
Sr. Gómez Pomares  
Sr. García Martínez  
Vocal Ponente:  
Sr. Pombo Soza

En la Plaza de Armas de Santiago de Chile  
de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.  
Reunido el Consejo de Guerra Permanente número tres  
para ver y fallar la causa número 6849 V que por el procedi-  
miento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados

JUAN SALAVERRA LOY y

VICENTE APARICI CARRASCO

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

**RESULTANDO:** Que el procesado JUAN SALAVERRA LOY, afiliado a la C.N.T. con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse este se opuso al mismo actuando como Presidente del Comité revolucionario en el que se distinguió por su carácter sanginario. Durante la época de su permanencia en tal Comité se realizaron requisas, robos, saqueos, detenciones y asesinatos. HECHOS PROBADOS.

**RESULTANDO:** Que el procesado VICENTE APARICI CARRASCO, afiliado a la C.N.T. con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse el mismo se opuso a tal Movimiento actuando como miembro del Comité revolucionario. Intervino en la detención del Cura Párroco y sus hermanos, en tres asesinatos y se enroló voluntario en la Comuna de Hierro. HECHOS PROBADOS.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito de ADHESION A LA REBELION previsto y penado en los Artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar en relación con el Art. 3º del Bando declaratorio del Estado de Guerra, ya que a los actos de rebelión practicados por los procesados hay que añadir la absoluta identificación ideológica de los mismos con los dirigentes de la revolución marxista circunstancia esta, característica del delito de adhesión a la rebelión, según así lo tiene declarado el Alto Tribunal de Justicia Militar.

**CONSIDERANDO:** Que del delito apuntado debemos considerados autores responsables los procesados arriba nombrados de conformidad con lo prevenido en el Art. 174 del Código de Justicia Militar en relación con los Artículos 12 y 14 del Código Penal Ordinario, toda vez que los procesados interviniendo de manera directa en los hechos antes relatados y que es de apreciar en contra de los mismos la circunstancia agravante de trascendencia prevista en el Art. 175 del Código de Justicia Militar, dada la importancia y gravedad de los hechos.

**CONSIDERANDO:** Que toda persona responsable criminalmente lo es también civilmente a tener de lo dispuesto en los Artículos 219 del Código de Justicia Militar y 19 del Código Penal Común y que la determinación de la cuantía de esta responsabilidad corresponde a los Tribunales creados por la Ley de Responsabilidades Políticas.

Vistos los artículos citados y demás preceptos de aplicación.

**P A L L A M O S:** Que debemos condenar y condenamos a los procesados JUAN SALAVERRA LOY y VICENTE APARICI CARRASCO a la pena de MUERTE con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil, caso de indulto y al pago de responsabilidad civil sin fijación de cuantía de acuerdo con el Decre-

SECRETARIA DE JUSTICIA

En virtud de esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Yo el Jefe

7 1937

*[Signature]*

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

En virtud de esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Yo el Jefe

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

Valencia del Cid 12 de Agosto de 1939.

Año de la Victoria

Examinada la sentencia recaída en la presente causa, que condena a los procesados JUAN SALAVERT ALOY Y VICENTE ARA RICI CARRASCO, en concepto de autores de un delito más adhesión a la rebelión, previsto y penado en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar, en relación con el artículo 3º del Bando declaratorio del Estado de Guerra con la circunstancia agravante de trascendencia prevista en el artículo 173 del citado Cuerpo Legal a la pena de MUERTE accesorias legales para caso de indulto y al pago de las responsabilidades civiles.0

CONSIDERANDO: Que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria tan pronto se reciba el oportuno enterado de S. E. el Generalísimo, quedando en suspenso hasta tanto, el cumplimiento de la pena capital.

EL AUDITOR,

P. I.

El Auditor de Brigada,

*Amador*





CUARTEL GENERAL  
 DE S. E. EL GENERALÍSIMO  
 ASESORÍA JURÍDICA

Ilmo. Sr.

Núm. 17.250

Procd. 6848-V-

S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra de Urgencia reunido en Biria, para ver la causa instruida a JUAN SALAVERT ALOY y VICENTE APARICI CARRASCO, se dá por ENTERADO de la pena impuesta.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 10 de Octubre de 1.939.

Año de la Victoria

El Asesor



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 3ª Región Militar

VARENCIA



Valencia del día 21 de Octubre de 1939  
Año de la Victoria

Por recibido el presente comunicado del Ilmo. Sr. Asesor Jurídico del Cuartel General del Generalísimo en el que se da cuenta del enterarlo de S.E. el Jefe del Estado de la pena capital impuesta a JUAN SALAVERT MOLY y VICENTE PABLO CARRASCO, que son por tanto ejecutorias, unase a la causa de su razón y pasen los autos al Juez de Ejecuciones para su cumplimiento.

EL AUDITOR,

P. I.

EL AUDITOR DE BRIGADA,



TRIBUNAL REGIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
DE  
VALENCIA

*Ilmo. Sr.:*

*Tengo el honor de acusar recibo a su  
oficio fecha .....  
al cual acompaña testimonio de condena  
dictada en el Sumarísimo de Urgencia nú-  
mero ..... contra el individuo anotado  
al margen y a quien se iniciará el oportuno  
expediente de Responsabilidades Políticas.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Valencia ..... de ..... de 1979.*

*Año de la Victoria*

**El Presidente,**

*[Firma manuscrita]*

RECEIVED  
VALENCIAS DE VALENCIA  
Núm. 11777  
Folio 11  
Fecha 24 de Mayo  
Registro de Sala

*Mr. Juez Militar* ..... *[Firma]*

Imp. Marquet, Valencia



CONSEJO SUPREMO  
DE  
JUSTICIA MILITAR  
SECRETARIO-RELATOR

23770

Acuso recibo a ..... del  
testimonio de la causa nú-  
mero *6298-V* del año .....  
instruída *Juan y*  
*Roberto Abuj y etc.*  
recibido con su oficio .....

*2-11-37*

Dios guarde a ..... muchos  
años.

Madrid, *23* de *noviembre*  
de 19*37* - Año de la Victoria

El Secretario-Relator;

*J. r. c.*  
*[Firma]*

Justicia Militar del Juzgado n.º 1

VALENCIA



Declaración de Junio de 1948

General

El Coronel Amador

Amador

9721  
Valencia del Cid 5 de Junio de 1.942.

Excmo. Señor,

Cumplimentada la resolución final sin quedar otras diligencias que practicar, es lo procedente que V.E. acuerde pase el presente procedimiento número 6848-V. instruido contra JUAN SALAVERT ALOY, y VICENTE APARICI CARRASCO, a efectos de estadística a la Fiscalía Jurídico Militar, y evacuado este trámite se remitirá para su archivo al Gobierno Militar de ésta Plaza.

No obstante V.E. resolverá.

EL AUDITOR;



*[Handwritten signature]*



500-11

EL CAPITAN

Valencia del Sid, 19 de Junio de 1948.-

Contenido con el nombre de Tietamen. Lo del Sid, relativo al Sid de Valencia del Sid, 19 de Junio de 1948. Este Sid es el Sid de Valencia del Sid, 19 de Junio de 1948. Este Sid es el Sid de Valencia del Sid, 19 de Junio de 1948. Este Sid es el Sid de Valencia del Sid, 19 de Junio de 1948.

EL CAPITAN SID.

.....

SECRET

... le ...  
... le ...  
... le ...

...

... 14 de ... 1963-

*[Handwritten signature]*

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3 Año 19 44  
 Causa núm. 6827 contra ...  
 por el delito de ...  
 Hoja correspondiente al condenado ...

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo	.....
Edad	.....
Estado	.....
¿Sabe leer?	.....
¿Sabe escribir?	.....
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	.....
Grado de ejecución o delito	Consumado
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	.....
Situación del procesado mientras se substancio la causa	.....
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército	.....
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	.....
Su situación o destino	.....
Procedencia (las clases y tropas)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

*Salvador* de 1 sección de 19 de 1944  
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3

Año 19 43

Causa núm. 6848 contra de  
por el delito de delincuencia  
Hoja correspondiente al condenado Alfonso

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo	.....
Edad	.....
Estado	.....
¿Sabe leer?	.....
¿Sabe escribir?	.....
Delito o delitos que motivaron su procesamiento e condena	<u>delincuencia</u>
Grado de ejecución o delito	Constatado
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor
	Complice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	.....
Situación del procesado mientras se subsana la causa	.....
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército	.....
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	.....
Su situación o destino	.....
Procedencia (las clases y tropa)	Del reclutamiento ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Baleña de 1943 de 19 43  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3ª

Año de 194 3

Causa núm. 6848-15 por el delito de Adhesión a la Rebelión  
Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento .....	Definitivo .....	{ Por fallecimiento .....
		Provisional .....	{ Por otros motivos .....
Sentencia .....	Tribunal que la dictó .....	Cousejo de Guerra	
		¿De conformidad con el Fiscal? .....	
		Pena o penas impuestas al reo .....	
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....	
		Absolución .....	
		¿Fué sumarisimo al procedimiento? .....	si
Tiempo invertido en la tramitación .....		Menos de seis meses .....	si (1 al 23)
		De seis meses a un año .....	
		Más de un año .....	

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sentencia absolutoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sentencia condenatoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	Don (2)

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	

Verdaderamente 14 de Junio de 194 3  
 El Secretario Auxiliar encargado de la Estadística.